

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00158-00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el mandamiento de pago proferido el 11 de junio de 2021, en el sentido de precisar que el pagaré base de ejecución corresponde al número 02-00992138-03, y no como se consignó en los párrafos 1°, 2° y 3°, numeral 1°. En lo demás el auto se mantiene incólume.

Notifíquese este auto al ejecutado junto con el proveído objeto de corrección.

Por Secretaría, efectúese comunicación con los secuestrados Julio Nelson Contreras Robles y Arnold David Bran Florián, quienes aceptan el cargo, pero desconocen que en el asunto del epígrafe no se había designado auxiliar de la justicia, encontrándose el sumario en etapa de materializar las medidas cautelares, razón por la que sus memoriales deben estar dirigidos para otra radicación.

En su defecto, alleguen la comunicación, telegrama u oficio por medio del cual los notifican, con el fin de posesionar al primero que admitió el encargo.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3649cad2b25d47f093c0c9f117850c0917f0e8625f48211df5b590fc5bc9ac37

Documento generado en 14/10/2021 07:09:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>